Nº de Orden: DU 079/2021 RECIBIDO: 28/09/2021 Expte: Nº 407/2021 VENCIMIENTO: 05/10/2021

DESPACHO DE COMISIÓN

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE

<u>PRIMERO:</u> Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **LEY.**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Departamento Capayán Localidad de Chumbicha, identificado con Matricula Catastral Nº 06-24-01-6458 con una superficie total según La Administración General de Catastro de 1440m2, Padrón N°8600, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Catamarca a nombre de Estado Provincial.

ARTÍCULO 2°.- La fracción del inmueble descripto en el artículo1° que colinda al este con la calle Catamarca, al oeste con el inmueble identificado con matrícula catastral Nº 06-24-01-6556, al sur con el ya establecido Consejo Deliberante, y al norte con el inmueble identificado con matrícula catastral Nº06-24-01-6760, debe ser destinado a la construcción del Museo Histórico de la Localidad de Chumbicha Departamento Capayán.

ARTÍCULO 3°.- La fracción del inmueble descripto en el artículo 1º que colinda al este con Calle Catamarca, al oeste con el inmueble identificado con matrícula catastral Nº 06-24-01-6556, al sur con Calle Maipú y al norte el inmueble identificado con matrícula catastral Nº 06-24-01-6458 conocido como la Usina, y del cual comparten la misma matricula catastral, debe ser destinado al establecimiento físico donde cumple sus funciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Capayán.

ARTÍCULO 4º.- Autorizase al Organismo responsable de su construcción a realizar una mensura de subdivisión para delimitar las fracciones correspondientes al Consejo Deliberante y al Museo Histórico.

ARTICULO 5°.- Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Autorizase a Fiscalía de Estado de la Provincia de Catamarca a iniciar el correspondiente juicio de expropiación y el avenimiento con el titular registral a los efectos de hacer expeditiva la solución según el objeto de la presente.

ARTICULO 7º.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada Analía Brizuela.

<u>FIRMANTES:</u> Dip. Barros, Augusto Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político – Dip Diaz, Adriana Secretaria de la Comisión de Asuntos Constitucionales Judiciales y de Juicio Político - Dip Guerrero, Cecilia - Dip. Fedeli, Paola – Dip. Brizuela Analía. -

jd aa. cb.